

## Brasil: grave retroceso para la educación inclusiva

Con fecha 8 de diciembre de 2025, el gobierno brasileño dictó el Decreto 12.773/2025, que modifica el Decreto 12.686/2025 estableciendo la caracterización de la educación especial como “preferencial” en la red regular y asegurando el apoyo técnico y financiero desde el Poder Público hacia instituciones especializadas en educación especial. Las organizaciones que conformamos la Red Regional por la Educación Inclusiva (RREI) manifestamos nuestra profunda preocupación por esta reforma normativa, que contraviene de modo manifiesto el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Si bien el decreto se presenta como una actualización orientada a fortalecer la inclusión educativa, en verdad introduce disposiciones que implican un grave retroceso en un país que ha sido un referente latinoamericano indiscutido en la materia, en particular a partir de la aprobación de la Política Nacional de Educación Especial en la Perspectiva de la Educación Inclusiva (PNEEPEI, 2008) y de la Ley Brasileña de Inclusión (Ley 13.146/2015).

El derecho a la educación inclusiva se encuentra expresamente reconocido en la CDPD, tratado internacional de derechos humanos que en Brasil ostenta estatus de enmienda constitucional. Su artículo 24 impone a los Estados la obligación de garantizar que las personas con discapacidad no sean excluidas del sistema general de educación y de asegurar los apoyos y ajustes para acceder a una educación de calidad en condiciones de igualdad. En su Observación General nro. 4, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dejó en claro que el mantenimiento de un sistema de enseñanza común o general y un sistema de enseñanza segregada o especial no es compatible con la CDPD y que los Estados tienen la obligación de transferir recursos de los entornos segregados a los inclusivos.

En consonancia con ese mandato, la PNEEPEI de 2008 constituyó un punto de inflexión en la política educativa brasileña, al definir la educación especial como modalidad transversal de apoyo a la inclusión de estudiantes con discapacidad en las escuelas comunes de todos los niveles, a través de la Atención Educativa Especializada (AEE), concebida como un dispositivo complementario y no sustitutivo de la escolarización común. Este marco fue posteriormente reforzado por la Ley Brasileña de Inclusión, que consolidó la obligación estatal de asegurar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles con recursos de accesibilidad que eliminen las barreras; proyectos pedagógicos, medidas de apoyo y ajustes razonables; adopción de prácticas pedagógicas inclusivas; formación y provisión de profesionales de apoyo; y acceso a la educación superior en igualdad de condiciones; entre otras cuestiones.

Sin embargo, el Decreto 12.773/2025 introduce formulaciones normativas que debilitan el carácter obligatorio de la educación inclusiva, al incluir la noción de preferencialidad de la red regular de enseñanza (artículo 3, IX), a la vez que establece que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios organizarán la modalidad especial en los términos del artículo 58 de la Ley

9.394/1996 (artículo 4º-A). El inciso § 2º de dicho artículo indica que la atención educativa se realizará en escuelas especiales cuando, en función de las condiciones específicas de los alumnos y alumnas “no sea posible” su integración a las clases comunes de la enseñanza regular. Estas modificaciones habilitan la derivación de estudiantes a espacios segregados, contradiciendo el principio de inclusión plena en todos los niveles y modalidades que plantea no solo la CDPD, sino también la propia Ley Brasileña de Inclusión.

Además, el decreto dispone el apoyo técnico y financiero del Poder Público a instituciones privadas sin fines de lucro que se especializan exclusivamente en educación especial (artículo 3, X). Esto no solo refuerza la consolidación de dos sistemas educativos paralelos, sino que da lugar a la desviación de recursos hacia la modalidad especial, lo que detrae fondos públicos que podrían ser destinados a fortalecer a las escuelas regulares.

No caben dudas de que esta reforma contraviene el principio de progresividad y no regresividad que rige en materia de derechos económicos, sociales y culturales, reconocido en una multiplicidad de tratados internacionales que vinculan al Estado brasileño. Cualquier medida estatal que tenga por efecto directo o indirecto retroceder en los niveles de protección ya alcanzados resulta contraria a las obligaciones que este asumió y, por ende, compromete su responsabilidad internacional.

Por último, expresamos nuestra preocupación por la ausencia de consultas estrechas y participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de elaboración de esta norma. Este modo de proceder desconoce abiertamente lo dispuesto por el artículo 4.3 de la CDPD, que exige la colaboración activa de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en todas las decisiones que las afecten, y es una manifestación más del silenciamiento que históricamente pesó sobre las personas con discapacidad.

En virtud de lo anterior, solicitamos al Estado brasileño que en forma urgente adecúe el Decreto 12.773/2025 a la CDPD y la Ley 13.146/2015, eliminando toda disposición que habilite o legitime la segregación educativa y reafirmando el carácter obligatorio de la escolarización en el sistema regular de enseñanza; oriente los recursos públicos a la transformación y fortalecimiento del sistema educativo común; y asegure procesos de consulta y participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de educación inclusiva.

---

**Organizaciones firmantes:**

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia – ACIJ



**RREI**  
RED REGIONAL POR LA  
EDUCACIÓN INCLUSIVA

EDUCACIÓN PARA TODXS,  
PERSONAS CON Y SIN DISCAPACIDAD,  
EN ESCUELAS INCLUSIVAS

Asociación Colombiana de Síndrome de Down – ASDOWN  
Asociación Peruana de Déficit de Atención – APDA  
Centro de Empoderamiento de Personas con Discapacidad – CEMPDIS  
Grupo Artículo 24 por la Educación Inclusiva  
Coalición por el Derecho a Una Educación Inclusiva  
Colectivo Dow Perú  
Down 21 Chile  
Federación Juntos por la Inclusión  
Fundação Síndrome de Down  
Fundación Saraki  
Fundación Síndrome de Down del Caribe – Fundown Caribe  
Grupo de trabajo sobre Educación Inclusiva en Uruguay – GT-EI  
Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo – iiDi  
Sociedad Peruana de Síndrome Down – SPSD  
Sociedad y Discapacidad – SODIS  
Federación Nacional de Madres, Padres y Familias de Personas con Discapacidad de Honduras  
– FENAPAPEDISH